



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2022-00053-00

Contratación, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con el escrito de contestación y de excepciones formulado por medio de apoderado judicial el demandado, señor WIBERT MATEUS MIELES, y escrito describiendo las mismas por la parte demandante. En el escrito de contestación de la demanda, el togado De solicita al Despacho se sirva oficiar a la FISCALÍA/CTI, para que realice el cotejo grafológico de la letra de cambio objeto de litis, lo anterior con el fin de constatar la posterioridad en la imposición de la fecha de exigibilidad del título, respecto a los demás apartes del título valor y en especial a los de la fecha de creación del título.,.

Para resolver la solicitud presentada, inicialmente debemos tener en cuenta que la misma es presentada dentro de la oportunidad procesal establecida para hacerlo, y en segundo lugar que previo a resolver las excepciones propuestas este despacho considera que con el fin de que se establezca la posterioridad en la imposición de la fecha de exigibilidad del título, respecto a los demás apartes del título valor y en especial a los de la fecha de creación del título ; se hace necesaria la práctica de una experticia, por lo que se ordenara la práctica del dictamen grafológico ante el Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses de Bucaramanga, si la parte que solicita esta prueba, se sostiene en su práctica. Por lo antes expuesto el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.-ORDENAR la práctica de un dictamen grafológico a las fechas consignadas en los títulos valor , con el objeto de dilucidar constatar la posterioridad en la imposición de la fecha de exigibilidad del título, respecto a los demás apartes del título valor y en especial a los de la fecha de creación del título valor motivo del recaudo ejecutivo.

SEGUNDO.- REQUIERASE a la apoderada de la parte demandante para que haga llegar a este Juzgado el original de las letras de cambio base del recaudo judicial.

TERCERO.- INFORMESE al apoderado del señor WILBERT MATEUS MIELES, que de acuerdo a los lineamientos del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de la ciudad de Bucaramanga, se debe consignar un valor por

Ejecutivo

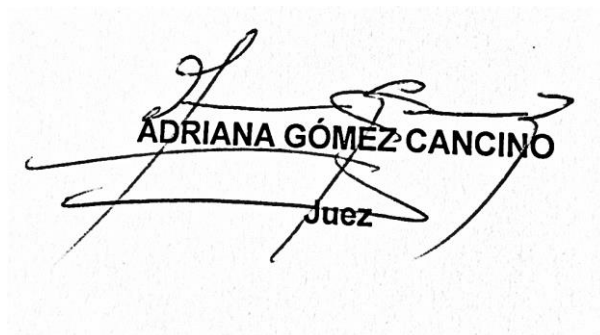
Rdo. 682114089001-2021-00011-00

-2-

concepto de costos de recuperación de la pericia para FIRMAS, O MANUSCRITOS, O ALTERACIONES, O ANALISIS FÍSICO DE TINTAS, y se deben consignar a la cuenta nacional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, Banco B.B.V.A No 309-18848-0 registrando la cédula, nombre y apellidos, dirección y teléfono de quien debe hacer el pago, es decir, del demandado.

CUARTO.- Una vez allegada a este Juzgado, copia de la consignación respectiva, pasa al Despacho para fijar fecha de la diligencia de recolección del material de prueba, para la práctica del dictamen grafológico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 24 DE ENERO
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 25 DE ENERO
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA